

“Al servicio de la justicia y de la paz social”

Medellín, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	<b>TUTELA ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA</b>
Radicado	<b>05001 22 03 000 2022 00050 00</b>
Accionante	<b>ANA CRISTINA ARANGO PÉREZ</b>
Accionado	<b>CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA Y JUZGADO VEINTIUNO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE MEDELLÍN</b>

Considerando que la demanda de la referencia cumple los requisitos legales, el despacho procederá con su admisión.

#### RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la ACCIÓN DE TUTELA promovida por ANA CRISTINA ARANGO PÉREZ<sup>1</sup>, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.970.459; contra CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA<sup>2</sup> y JUZGADO VEINTIUNO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO MEDELLÍN<sup>3</sup>, por las razones expuestas en la demanda.

SEGUNDO: VINCULAR las siguientes personas y autoridades, considerando que la decisión puede afectarlos:

1. Integrantes del registro seccional de elegibles definitivo para el cargo de “*Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal grado nominado (Código 260126)*”, Acuerdo No. CSJANTA22-13 del 7 de enero de 2022, convocatoria Acuerdo CSJANTA17-2971 del 6 de octubre de 2017 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.
2. ERIKA FERNANDA CASTELBLANCO CASTRO<sup>4</sup> con CC. 1049620760, HECTOR FABIO BEDOYA MAYA<sup>5</sup> con CC. 75050476 e ISABEL CRISTINA PELÁEZ ARBELÁEZ<sup>6</sup> con CC. 1128418626 en su calidad de

<sup>1</sup> [anaarango\\_831128@hotmail.com](mailto:anaarango_831128@hotmail.com)

<sup>2</sup> [consecant@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecant@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<sup>3</sup> [pmpal21med@cendoj.ramajudicial.gov](mailto:pmpal21med@cendoj.ramajudicial.gov)

<sup>4</sup> [erikaf.castelblanco@gmail.com](mailto:erikaf.castelblanco@gmail.com)

<sup>5</sup> [hectorfbedoya@hotmail.com](mailto:hectorfbedoya@hotmail.com)

<sup>6</sup> [isa.laws@hotmail.com](mailto:isa.laws@hotmail.com)

“Al servicio de la justicia y de la paz social”

integrantes de la lista de candidatos para proveer cargos de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado 21 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Medellín

3. Unidad de Administración de Carrera Judicial<sup>7</sup>.
4. Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín<sup>8</sup> y Consejo Superior de la Judicatura<sup>9</sup>.

TERCERO: NOTIFICAR a las partes y vinculados a través de los correos electrónicos indicados en la presente providencia y a los de los integrantes del registro seccional de elegibles a través de los correos electrónicos que suministre el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, sin perjuicio de lo cual y en aras de publicidad, **se solicita al Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia** que, en el término de un (1) día contado a partir del recibo de la notificación, proceda a **PUBLICAR** esta providencia y sus anexos en los avisos de la Convocatoria No.4 de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios, dispuesta en el sitio de internet de la Rama Judicial.

CUARTO: CONCEDER a las partes y vinculados el término de dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia, para que procedan a rendir informe con relación a la demanda y aportar pruebas.

Especialmente, **se solicita al Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia y a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Medellín** que junto con su respuesta procedan a SUMINISTRAR la siguiente información:

1. Relación completa de nombre, documento de identificación y correo electrónico de la totalidad de integrantes del registro seccional de elegibles definitivo para el cargo de “Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal grado nominado (Código 260126)” Acuerdo No. CSJANTA22-13 del 7 de enero de 2022.

<sup>7</sup> [carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<sup>8</sup> [dsajmdlnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:dsajmdlnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<sup>9</sup> [deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co](mailto:deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co)

2. Hoja de vida de la accionante y todos los registros que acrediten las circunstancias y comunicaciones que relata en la demanda de tutela, así como las actuaciones, decisiones o medidas que al respecto hubiere adoptado el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia o sus dependencias.

La respuesta deberá ser remitida al correo electrónico de la Secretaría: [secivmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secivmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

QUINTO: SOLICITAR a EPS SURAMERICANA S.A.<sup>10</sup>, SALUD MENTAL INTEGRAL S.A.S. – SAMEIN<sup>11</sup>, CENTRO DE ATENCIÓN NEUROLÓGICA CANI<sup>12</sup> y SALUD VITAL IPS<sup>13</sup> que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirvan SUMINISTRAR la historia clínica completa de ANA CRISTINA ARANGO PÉREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 43'970.459.

SEXTO: Con fundamento en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991 y considerando que las actuaciones de nombramiento que se surtan con relación al cargo que manifiesta ocupar actualmente la accionante, pueden consumir el daño que se pretende evitar con la acción, se DECRETA MEDIDA PROVISIONAL consistente en ORDENAR al nominador JUZGADO VEINTIUNO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO MEDELLÍN, que se abstenga de efectuar el nombramiento en el cargo que ocupa la accionante hasta tanto se decida en primera instancia la presente acción constitucional.

NOTIFÍQUESE



SERGIO RAÚL CARDOSO GONZÁLEZ  
Magistrado

<sup>10</sup> [notificacionesjudiciales@epssura.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@epssura.com.co)

<sup>11</sup> [samein@samein.com.co](mailto:samein@samein.com.co)

<sup>12</sup> [info@cani.com.co](mailto:info@cani.com.co)

<sup>13</sup> [gerencia@saludvitalips.com](mailto:gerencia@saludvitalips.com)